



EDICTO

D^a. Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en virtud de resolución de delegación de funciones número 105 de 21 de julio de 2023, ha tenido a bien dictar con el número 132 de 9 de octubre de 2023 la siguiente:

" RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración relativo a la convocatoria de concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo singularizado vacante de Jefe de Sección de Administración.

Existe dotación presupuestaria, documento contable número 220230001131.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar para su provisión con carácter definitivo por el procedimiento de Concurso el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera.- Puestos de trabajo convocados.

Las presentes Bases regirán la provisión con carácter definitivo por Personal Funcionario de Carrera y mediante el procedimiento de CONCURSO, del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Administración del Patronato Provincial de Turismo, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa del Patronato, encontrándose vacante y disponiendo de dotación en el Presupuesto vigente.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. En el citado Anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

- Denominación del puesto, centro de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico, tipo de jornada, Formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en el anexo de personal del presupuesto.
- 2. Adscripción orgánica del puesto.
- 3. Descripción de funciones generales que se atribuyen al puesto y/o documentación relativa a las competencias y programas de la Delegación de adscripción durante el ejercicio disponible.

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Página	1/14







Segunda.- Marco legal.

La provisión mediante el sistema de concurso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; adecuándose a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Estas Bases se aprueban por la Diputada Delegada de Turismo en uso delegado de la atribución que confieren los artículos 34.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985.

Tercera. - Requisitos y condiciones de participación.

- 3.1 Condiciones generales.
- 3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la Convocatoria para el puesto de trabajo ofertado.
- 3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.
- 3.1.3 Los funcionarios y funcionarias podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los funcionarios y funcionarias en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.4 Está obligado a participar el funcionario que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino, y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos correspondientes.

- 3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo.
- 3.1.6 Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

Código Seguro de Verificación	e Verificación IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/I/7P2K3PI 4W7I GHI SR7UDYAWAQ	Página	2/14







En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto

El Patronato Provincial de Turismo asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado o empleada discapacitados al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Destinos.

- 3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción realizada, dentro del referido plazo posesorio.
- 3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

- 4.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial (Anexo III) y se presentarán por medios telemáticos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Granada mediante modelos específicos de presentación de solicitudes: https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#
- 4.2 Las personas participantes deberán presentar, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos al Patronato de Turismo y a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, se acreditarán mediante

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Página	3/14







certificación del Expediente personal expedida por la Secretaría General del Patronato o de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsa una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión. Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

- 4.4 Asimismo deberán presentar la Memoria elaborada a que se refiere la Base Sexta B.4, en sobre aparte cerrado y firmado por la persona candidata de manera que no sea legible sin abrirlo, para su apertura por la Comisión de Valoración.
- 4.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.
- 4.6 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.7 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.
- 4.8 La lista de admitidos y excluidos se publicará en la página web de la Diputación de Granada, concediéndose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicarán en la web de la Diputación de Granada.

Quinta.- Comisión de Valoración.

- 5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.
- 5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.
- La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- 5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.
- 5.4 Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera perteneciente a igual o superior Grupo al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Página	4/14







5.5 Podrá estar presente en las sesiones de la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, la Presidencia de la Junta de Personal.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.6 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tales, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas, estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES

1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (máximo 4,00 puntos). Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

Superior en 4 o más niveles al del puesto	4,00 puntos
convocado	
Superior en 3 niveles al del puesto	3,50 puntos
convocado	
Superior en 2 niveles al del puesto	3,00 puntos
convocado	
Superior en un nivel al del puesto	2,50 puntos
convocado	
Igual al nivel del puesto convocado	2,00 puntos
Inferior en 1 nivel al del puesto	1,50 puntos
convocado	
Inferior en 2 niveles al del puesto	1,20 puntos
Inferior en 2 niveles al del puesto convocado	1,20 puntos
•	1,20 puntos 0,90 puntos
convocado	•

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Página	5/14







Company of the Compan	
convocado	

2. TRABAJO DESARROLLADO (máximo 8,50 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel de Complemento de	Por año	Por mes
Destino		
Hasta el nivel 14	0,325	0,027
Nivel 15	0,345	0,029
Nivel 16	0,365	0,030
Nivel 17	0,385	0,032
Nivel 18	0,405	0,034
Nivel 19	0,425	0,035
Nivel 20	0,445	0,037
Nivel 21	0,465	0,039
Nivel 22	0,485	0,040
Nivel 23	0,505	0,042
Nivel 24	0,525	0,044
Nivel 25	0,545	0,045
Nivel 26	0,565	0,047
Nivel 27	0,585	0,049
Nivel 28	0,605	0,050
Nivel 29	0,625	0,052
Nivel 30	0,645	0,054

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de trabajo de adscripción temporal y no en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) No se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferiores a un mes.
- 3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 5,00 puntos).
- 3.1 Se valorará la posesión de una titulación propia de grupo superior o del mismo grupo pero distinta a la correspondiente para ocupar el puesto de trabajo al que se opta, de acuerdo con la siguiente escala:

Doctorado	2,75 puntos
Licenciado o Graduado	2,50 puntos
Diplomado	2,00 puntos
Técnico Superior de FP	1,50 puntos
Bachiller o Técnico de FP	1,25 puntos
Graduado Escolar	0,50 puntos

Solamente se tendrá en cuenta la mayor de las titulaciones acreditadas. En caso de puestos con doble grupo de adscripción, se tomará como referencia el grupo superior.

Código Seguro de Verificación	ción IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ Fecha		19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Página	6/14







A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general válidas a todos los efectos.

- 3.2 En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por la persona aspirante que tengan relación con el trabajo a desarrollar en el puesto a que se aspira, con arreglo a los siguientes criterios:
- a) En todo caso los cursos a valorar deberán haber sido organizados por el Patronato Provincial de Turismo, Diputación de Granada, Universidad, cualquier otra Administración pública o centro o entidad, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por la Administración correspondiente.
- b) Las materias formativas susceptibles de valoración serán las siguientes:

Materias formativas generales:
Ofimática
Prevención de Riesgos laborales
Calidad en la gestión
Procedimiento administrativo
Lenguaje y estilo administrativo
Archivo
Normativa de régimen local
Trabajo en equipo
Habilidades sociales y organización del trabajo
Atención al ciudadano
Género
Protección de datos y sigilo profesional

- c) En ningún caso se valorarán cursos cuyos contenidos estén incluidos explícita o implícitamente en otros ya valorados, los incluidos en procesos selectivos o aquellos cuyo contenido pertenezca a planes de estudio reglados.
- d) En ningún caso se valorarán en este apartado cursos cuya valoración corresponda como mérito específico conforme a la Base Sexta B.1
- e) Previa suma del total de horas recibidas por un lado e impartidas por otro, la valoración de los cursos se hará del siguiente modo:

Formación y perfeccionamiento recibido	Valoración
Cursos de formación y perfeccionamiento	0'0012 puntos por hora
Títulos de Master declarados de carácter oficial	1,00 puntos
Formación y perfeccionamiento impartido	0'0025 puntos por hora

- f) La puntuación global máxima de este apartado será de 3,00 puntos.
- 4. ANTIGÜEDAD (máximo 4,00 puntos).

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		19/10/2023 12:20:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		Página	7/14







Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,15 puntos por año completo, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS

La valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado se concretará en los siguientes apartados:

1. FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 4,50 puntos).

En este apartado se valorarán los cursos de formación específica cuyo contenido tenga relación directa con las competencias a desarrollar en el puesto de trabajo al que se opta; concretamente presupuestos, contabilidad, personal, contratación, patrimonio, transparencia.

La valoración se realizará conforme a la Base Sexta 3.2.

2. PERTENENCIA A CUERPO O ESCALA (máximo 4,00 puntos).

Se valorará la pertenencia al Cuerpo o Escala en función del grupo sólo para los puestos con doble grupo de adscripción y de acuerdo con la siguiente puntuación: Grupo Superior: 4,00 puntos.

Grupo Inferior: 2,00 puntos.

3. EXPERIENCIA (máximo 4,50 puntos).

En este apartado se valorará la experiencia en puestos de trabajo del centro en que se integre el puesto convocado o en las funciones propias del puesto. La valoración será con el máximo de 4,50 puntos, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado.

4. MEMORIA (máximo 5,50 puntos).

Se aplicará este apartado del baremo cuando los puestos a cubrir estén clasificados con nivel de complemento de destino igual o superior a 18.

En tal caso las personas candidatas elaborarán y presentarán una Memoria, que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como en la descripción de las medidas que se proponen para desarrollar las funciones a ejecutar.

Su extensión no podrá exceder de 20 páginas, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.
- Impresión por una sola cara de cada folio.
- Espacio interlineal: 1,5 cm.
- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- rl de verificación https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IVTP2K3PL4W7LGHLSRTUDYAWAO Página		8/14	







- Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
- Espaciado posterior: 10 puntos.

La Memoria realizada por los candidatos y candidatas será expuesta y defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración, con la finalidad de contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del concursante al puesto de trabajo solicitado.

El orden de realización de la entrevista será el alfabético, comenzando por la letra que se establezca en la Resolución que anualmente se dicta por la Administración del Estado mediante la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas.

La Comisión de Valoración podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Se valorarán aspectos tales como, la claridad en la exposición, los contenidos de las respuestas y la argumentación de las mismas, la iniciativa, la capacidad de dirección y organización, y cualquiera otro que tenga relación con las habilidades necesarias para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La valoración será con el máximo de 5,50 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

- Redacción y contenido: de 0 a 2,00 puntos.
- Exposición y defensa: de 0 a 3,5 puntos.

La puntuación correspondiente a este apartado será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros de la Comisión, una vez descontadas la máxima y la mínima de entre ellas, (o una de las máximas y una de las mínimas en caso de empates en los extremos).

Séptima. - Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 No se adjudicará un puesto ofertado cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera; esta puntuación mínima se aplicará para el pase a la segunda fase siempre que resulte garantizada la concurrencia de cuatro aspirantes por puesto ofertado. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo cuatro puntos, de los cuales tres deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)				
Url de verificación	Url de verificación https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		9/14		







- 7.3 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
- 7.4 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.
- 7.5 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. - Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta hará entrega en la Vicepresidencia del Patronato de Turismo del expediente administrativo generado en el procedimiento, con la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

- 8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
- 8.3 El plazo máximo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 8.4 La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 60.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena.-Toma de posesión.

9.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

Código Seguro de Verificación	Fecha	19/10/2023 12:20:53		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)			
Url de verificación	Url de verificación https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		10/14	







El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales, con efectos de la fecha de reincorporación efectiva.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

- 9.2 La Vicepresidencia del Patronato de Turismo, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
- 9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes

Décima. - Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de dos de agosto.

Así lo resuelve y firma D^a. Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta del Patronato de Turismo, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 21 de julio de 2023, lo que yo, la Secretaria General, certifico.

En Granada, a la fecha de su firma digital

LA VICEPRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL,

ANEXO I - PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SER OBJETO DE SOLICITUD

Código Seguro de Verificación IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ			19/10/2023 12:20:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)			
Url de verificación https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		Página	11/14	







Denominación: Jefe de Sección de Administración

Dotación: 1

Adscripción a personal: Funcionario

Forma de Provisión: Concurso

Grupo: A1/A2

Administración de acceso: Diputación de Granada

Patronato Provincial de Turismo de Granada

Escala: Administración General

Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 19775,70 €

Jornada: Ordinaria

Funciones: Apoyo a la Jefatura de Servicio y a la Dirección del Patronato en la elaboración del Presupuesto anual del Patronato y su ejecución; tareas de apoyo mediante la elaboración de informes, resoluciones y otros documentos de gestión, en materia de presupuestos, contabilidad, personal, contratación, patrimonio, transparencia y demás asuntos propios de la administración del Patronato.

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL CONCURSO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Presidencia Titular: D. José Miguel Carbonero Gallardo

Jefe Servicio de Administración del Patronato de Turismo

Suplente: Da. Helena Barajas Alonso

Jefa de Sección de la Delegación de Contratación

Titular: D^a. Angela Vilches Ferrón

Jefa Servicio de Administración de la Delegación de Cultura

Suplente: D. Timoteo Arco Lora

Jefe del Servicio Gabinete técnico Presidencia

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Página	12/14		







Titular: Dª. Encarnación Perea Sánchez

Vicesecretaria

Suplente: D. Juan Ramón Lachica Aranda

TAG Secretaría

Titular: Da. Mercedes Martínez de la Torre

T.A.G. Recursos Humanos

Suplente: D. Ismael García Reyes

Técnico de Gestión, Recursos Humanos

Secretaría Titular: Dª. Elena Valenzuela Poyatos

Secretaria de la Oficina de Concertación

Suplente: Da. María José Polo Espínola

Jefa de Sección de la Delegación de Deportes

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso general para la provisión de puesto de trabajo para personal funcionario en el Patronato Provincial de Turismo, convocado por resolución publicada en el B.O.P. de Granada, de fecha

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido			Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.		Teléfonos de contacto		
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)		

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ		13/14		







$\overline{}$		\sim	\neg	\sim		\sim		_ES
	л і		$\boldsymbol{\nu}$		_ \	II IF	u /v i	

Categoría Grupo							
Admini	istración:						
Situaci	ón adminis	trativa actual:					
Activo		Otras:					
El dest	ino actual l	o ocupa con carácte	r:				1
Definit		Provisional	servi	icios	E	n comisión de	
Área Centro Unidad						1	
Denom	inación del	puesto de trabajo qu	ue ocupa		Localid	lad]
PUESTO	OS SOLICITA	\D0S					1
N° Prefe r.	N° orden Anexo I	Puesto	de trabajo		Grup o	Centro	
1	1	JEFATURA ADMINISTRACIÓN	SECCIÓN	DE	A1/A2	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	
convoc	atoria para		to que solicito	y que los	s datos y	eúno los requisitos exigidos y circunstancias que hago con:	
			En		a irma)	. ue ae	
				([11 111a <i>j</i>		

Sra. Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada"

Lo que se hace público a los efectos procedentes

En Granada a fecha de firma electrónica

Marta Nievas Ballesteros Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada Y Diputada Delegada de Turismo

Código Seguro de Verificación	IV7P2K3PL4W7LGHLSR7UDYAWAQ	Fecha	19/10/2023 12:20:53		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7P2K3PI 4W7I GHI SR7UDYAWAQ Pág		14/14		

